



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORIA SIETE

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA,  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL  
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

SAN SALVADOR, OCTUBRE DEL 2013



Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

## INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. Aspectos generales	1
I.1 Antecedentes de la entidad	1
I.2 Objetivos de la auditoría	1
I.3 Alcance de la auditoría	2
I.4 Resumen de los resultados de la auditoría	2
II. Aspectos financieros	4
II.1 Dictamen de los auditores	4
II.2 Información financiera examinada	5
II.3 Hallazgos de auditoría sobre aspectos financieros	6
III. Aspectos de control interno	14
III.1 Informe de los auditores	14
III.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno	16
IV. Aspectos sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	17
IV.1 Informe de los auditores	17
IV.2 Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	18
V. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.	30
V.1 Informes de Auditoría Interna	30
V.2 Informes de Firmas Privadas de Auditoría	30
VI. Seguimiento a recomendaciones de auditoría	30
VII. Recomendaciones de auditoría	30

**Señores  
Miembros del Concejo Municipal de Santa Tecla,  
La Libertad**

Hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros preparados por la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

**I. ASPECTOS GENERALES**

**I.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD**

La Ciudad de Santa Tecla es la cabecera del Departamento de La Libertad, está ubicada en la zona central de El Salvador, forma parte de la región conocida como área metropolitana de San Salvador. El gobierno del Municipio de Santa Tecla lo ejerce el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, el Síndico, doce Regidores Propietarios y cuatro Regidores Suplentes, el Concejo Municipal actuante durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012, tomó posesión el primero de mayo de dos mil nueve y el del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, tomó posesión el primero de mayo de dos mil doce.

**I.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

**I.2.1 Objetivo General**

Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios y normas de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**I.2.2 Objetivos Específicos**

- 1.2.2.1 Emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012.
- 1.2.2.2 Evaluar y obtener entendimiento del sistema de control interno existente en la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo debilidades materiales del control interno y emitir el informe correspondiente.
- 1.2.2.3 Determinar si la Entidad cumplió, en todos los aspectos importantes, con las leyes y demás regulaciones que le son aplicables e informar de los resultados.
- 1.2.2.4 Evaluar los resultados de los informes de auditoría interna y externa, obtenidos en el período auditado, así como dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la República.

### **I.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA**

Nuestro trabajo consistió en examinar las cifras que conforman los estados financieros preparados por la Municipalidad por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, revisando las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos de autorización, de acuerdo a muestra seleccionada.

### **I.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

Al aplicar los procedimientos de auditoría obtuvimos los siguientes resultados.

#### **I.4.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN**

Dictamen con salvedad.

#### **I.4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**

1. No se liquidaron anticipos de fondos otorgados a empleados.
2. No se provisionaron compromisos económicos del año 2011 ni fueron consignados en el presupuesto del 2012.
3. Partidas sin documentación de respaldo.
4. Mora y multa por pago de cotizaciones y aportaciones sociales de forma extemporánea.
5. Saldo prescrito sin gestionar cobro judicial.

#### **I.4.3 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

1. No se ha revisado y actualizado el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas.

#### **I.4.4 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

1. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.
2. Inmuebles no inscritos en el Centro Nacional de Registros.
3. Refrendarios de cuentas bancarias no se encuentran afianzados.
4. Registro contable incorrecto de deducciones del FODES.
5. Adjudicaciones sin cumplir con requisitos establecidos en Bases de Licitación.
6. No se revisó las ofertas para adjudicar supervisión de proyecto.
7. Se incrementó en \$2,125.05 el costo de supervisión de proyecto.

#### **I.4.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

##### **Auditoría Interna**

Se analizaron los informes de auditoría interna correspondientes al período auditado, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art.37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

##### **Firmas Privadas de Auditoría**

Para el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2012 la Municipalidad no contrató servicios de auditoría por firma privada; por lo que no fueron evaluados informes de esa índole.

#### **I.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.**

El informe de Auditoría Financiera a la Municipal de Santa Tecla, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, incluye siete recomendaciones, las cuales fueron sujetas de seguimiento, comprobado que cuatro han sido superadas y tres no han sido cumplidas, situación que se comunica en el presente informe como Hallazgo No. 1 de Aspectos de Cumplimiento Legal.

Las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría financiera a dicha Municipalidad, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de enero de 2011, no fueron objeto de seguimiento en la presente auditoría, tomando en cuenta que el informe de auditoría correspondiente fue emitido el 13 de mayo de 2013, por lo que serán evaluadas en auditoría posterior.

## II. ASPECTOS FINANCIEROS

### II.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores  
Miembros del Concejo Municipal de Santa Tecla,  
La Libertad

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2012. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

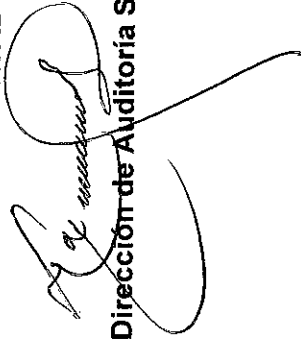
Como resultado de la auditoría, se establecieron observaciones que tienen incidencia en las cifras que presentan los estados financieros auditados, por un monto de \$ 854,263.53, así:

1. No se liquidaron anticipos de fondos otorgados a empleados.
2. No se provisionaron compromisos económicos del año 2011 ni fueron consignados en el presupuesto del 2012.
3. Partidas sin documentación de respaldo.
4. Mora y multa por pago de cotizaciones y aportaciones sociales de forma extemporánea.
5. Saldo prescrito sin gestionar cobro judicial.

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros examinados, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 10 de octubre de 2013.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
Dirección de Auditoría Siete



## **II.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA**

2.2.1 Estado de Situación Financiera

2.2.2 Estado de Rendimiento Económico

2.2.3 Estado de Flujo de Fondos

2.2.4 Estado de Ejecución Presupuestaria

Y sus correspondientes notas explicativas.

### II.3 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

#### Hallazgo No.1

#### NO SE LIQUIDARON ANTICIPOS DE FONDOS OTORGADOS A EMPLEADOS

Constatamos que la cuenta 212 01 Anticipos de Fondos a Empleados, presenta saldos acumulados al 1 de enero de 2012, pendientes de liquidar por un monto de \$ 83,935.81, según detalle:

Código Contable	Empleado	Saldo Pendiente sin Liquidar
212 01 014	Elisa M. Linares de Quintanilla	\$ 2,252.69
212 01 022	Vilma Guadalupe Jiménez de Medrano	\$27,231.90
212 01 030	Maritza del Carmen Menjivar	\$ 289.80
212 01 032	Carlos Chacón Urbina	\$41,800.04
212 01 034	Astrid Elizabeth García Abrego	\$ 1,900.11
212 01 042	Israel Lone Bonifacio	\$ 2,339.64
212 01 086	Carlos Luis Chita	\$ 8,121.63
<b>Total pendiente de liquidar según registros contables</b>		<b>\$83,935.81</b>

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Art. 102, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

El Catalogo Contable 2007 emitido por el Ministerio de Hacienda, en el Capítulo II Tratamiento de Cuentas en el código 21201 Anticipos a Empleados, establece: "Incluye los recursos en dinero a rendir cuenta, anticipados a funcionarios de las instituciones públicas, tales como anticipos para viáticos, eventos especiales, adquisiciones de bienes de consumo u otros de igual naturaleza, los cuales serán liquidados con la documentación de respaldo al materializarse la entrega del bien".

Mediante Acuerdo Municipal número veintiuno, tomado en acta número siete, sesión extraordinaria, de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, se aprobó el Reglamento para el Manejo de Anticipo de Fondos, que establece: "Art. 4 La unidad solicitante asignará a una persona responsable, para el recibo y administración de estos fondos, esta persona firmará un recibo con autorización de descuento por cada monto que reciba de la persona encargada del manejo de anticipo de fondos, a quien deberá presentarle los comprobantes respectivos de los gastos, según lo establecido en el acuerdo municipal. Mientras los comprobantes no sean entregados, la encarga de manejo de anticipo de fondos no deberá proporcionarle más dinero en efectivo o cheque relacionado al presupuesto de la misma activad. El monto a entregar a cada persona que administrara fondos no podrá exceder a \$1,000.00... Art. 6 La liquidación de los fondos se efectuará en un plazo máximo de 8 días hábiles después de finalizado el periodo de uso. Art. 7 La persona asignada por la Unidad para administrar fondos, es la única responsable del buen uso y de la presentación de los comprobantes, caso contrario esta persona responderá



por el reintegro de los mismos, para lo cual el recibo con su autorización, será base para que Tesorería Municipal le haga el descuento respectivo si así el caso lo amerita... Art. 13 La Encargada o Encargado de Manejo de Anticipos de Fondos, será la responsable de dar seguimiento a la liquidación y presentarla a la unidad correspondiente quien deberá entregar una nota de satisfacción”.

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal no exige a las personas que reciben y administran Anticipos de Fondos, que cumplan con los tiempos de liquidación, además entregó anticipos mayores al monto máximo establecido, por lo que se mantienen saldos pendientes de liquidar de años anteriores al 2012, a nombre de los empleados detallados en la observación de este hallazgo de auditoría.

Como consecuencia, la cuenta 212 01 Anticipos de Fondos a Empleados del Estado de Situación Financiera, presenta al 31 de diciembre de 2012, un saldo de \$83,935.81, y algunos de esos anticipos provienen de ejercicios anteriores.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia, de fecha 15 de agosto de 2013, el Contador Municipal sobre el literal a) Anticipos de Fondos a Empleados otorgados durante el periodo 2012 manifiesta: “Al respecto se comunica que la cuenta de Anticipos del año 2012, al cierre de julio del año 2013 los saldos de los empleados mencionados se encuentran a \$ 0.00, lo cual se pueden verificar en Balance de comprobación al 31 de julio/13, y en las liquidaciones que se presentan en copias Certificadas.”

Respecto al Literal b) Anticipos de Fondos a Empleados acumulados al 1 de enero de 2012, comenta: “Al respecto comunico que solo la Sra. Vilma Guadalupe Jiménez de Medrano, presentó tres liquidaciones de años anteriores de las cuales adjunto copias certificadas como evidencia, y se puede verificar en el Balance de comprobación al 31 de julio de 2013.”

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración presentó como evidencia, los registros contables de las liquidaciones de los anticipos pendientes de liquidar otorgados durante el periodo 2012, pero se mantienen anticipos pendientes de liquidar de años anteriores al ejercicio 2012, por lo tanto la observación se mantiene, por el monto de \$83,935.81.

#### Hallazgo No.2

### NO SE PROVISIONARON COMPROMISOS ECONOMICOS DEL AÑO 2011 NI FUERON CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DEL 2012.

Verificamos que no fueron provisionados los compromisos pendientes de pago correspondientes al periodo 2011, en concepto de Arrendamiento de Terreno y Servicios de Publicidad, ni se consignaron el presupuesto del ejercicio 2012, según detalle a continuación:

No. Partida de Pago	Fecha	Concepto	Monto	Observación
1/3710	31/05/2012	Alquiler de Terreno, Abril a Dic. de 2011	\$12,795.38	Prórroga de Contrato 2010
1/4098,	12/06/2012			
1/4058,	22/06/2012			
1/4082	22/06/2012	Servicios de Publicidad	\$25,031.75	El servicio fue recepcionado el 15 de diciembre de 2011.
		<b>Total</b>	<b>\$37,827.13</b>	

El Código Municipal en el Artículo 78, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto."

El Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas sobre Deudores y Acreedores Monetarios, Número 3. Provisiones de Compromisos no Documentados, establece: "Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de **ACREEDORES MONETARIOS**, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a **PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS** dichos movimientos."

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, no efectuó las provisiones correspondientes.

La deficiencia ocasionó que el presupuesto del año 2012, fuera afectado por un monto de \$37,827.13 para atender gastos incurridos en el período 2011 que no fueron debidamente provisionados.

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia fue comunicada al Tesorero Municipal en nota REF-DA7-AF-S. TECLA-132/2012 de fecha 10 de junio de 2013 y en nota REF-DA7-447-25-2013 del 30 de julio de 2013, sin que se haya obtenido respuesta.

#### Hallazgo No.3

#### PARTIDAS SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO

Comprobamos que se realizaron registros contables de liquidación de gastos sin la debida documentación de respaldo, según el detalle siguiente:

Código Cuenta	No. Partida	Fecha	Monto	Concepto
83409003	2/0157	Dic. Ajuste	\$45,000.00	Traslado al gasto, consumo de combustible.
83409003	2/0171	Dic. Ajuste	\$85,000.00	Traslado al gasto, consumo de combustible.
83709003	1/5123	26/07/2012	\$3,500.00	Apoyo económico por Gastos deportivos
83711003	1/3268	22/05/2012	\$20,000.00	Aporte económico para ejecución de POGI "Mejora de Zona Verde Nor Poniente de la Col. Los Girasoles
83711003	1/5758	10/08/2012	\$10,000.00	Aporte económico para ejecución de POGI "Mejora de Zona Verde y canaletas de la Colonia ACOVIT.
<b>TOTAL</b>			<b>\$163,500.00</b>	

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Artículo 193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la

documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

El Artículo 209 del mismo Reglamento establece: “Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:...h) Si no mantiene un adecuado resguardo y ordenamiento de la documentación de respaldo de los movimientos contables.”

El Manual de Descripción del Proceso de Transferencia de Fondos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en el Procedimiento: Liquidación de Fondos del Proyecto Numerales 2, 3 y 15, establece: “2 Comité del Proyecto, Elaborará el acta de liquidación de fondos; 3 Comité de Proyecto Adjuntarán al acta de liquidación: fotocopia de cheque que se liquida, recibo original de recepción de cheque, copia de acuerdo municipal, original de todas las facturas y recibos emitidos a nombre de (nombre del proyecto requerido por el cooperante), cotizaciones, recibos con documentación anexa, copia de los recibos de ingresos emitidos por pago en tesorería por ISR retenido y copia de recibo de ingreso por devolución de fondos sobrantes del proyecto si los hubiere;... 15 Departamento de contabilidad Revisa y realiza un registro contable y archiva la documentación.”

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal realizó el registro contable del gasto, sin contar con los documentos de liquidación o consumo correspondientes.

La deficiencia ocasiona que los gastos efectuados por la cantidad de \$163,500.00, no se consideren de legítimo abono, ya que no se respalda y demuestra con la documentación de la transacción que se está contabilizando.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota sin referencia, de fecha 15 de agosto de 2013, el contador Municipal manifiesta: “Comentario: de Jefatura de Contabilidad, nuestra responsabilidad es registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales, estas liquidaciones de estos fondos ya existían en el departamento de contabilidad solo que no se había adjuntado al registro contable y en su oportunidad no fueron presentadas a la Auditoría de la Corte de Cuentas, por lo que adjunto copias certificadas para demostrar la liquidación de los fondos.”

En el escrito de fecha 26 de agosto de 2013, el Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, comenta: “...PARTIDAS CONTABLES SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO. En cuanto a la observación hecha por el Equipo de Auditores, se presenta como prueba de descargo las partidas que respaldan las Liquidaciones sobre la Adquisición y Consumo de Combustible, Ejecución de los Proyectos de Pequeñas Obras de Gran Impacto conocidas como POGUIS; y los gastos relacionados con el Comité de Festejos, lo cual presente en Copia Certificada en Anexo 4 agregados en Ampos 2 y 3.

Presento informe resumen de las respuestas a los hallazgos hechos y que me fuera enviado con fecha 15 de los corrientes, por la Licenciada Elizabeth Cornejo Jefa de Contabilidad con atención a su persona en donde expone en forma sucinta los desvanecimientos hechos y de los cuales se anexa la prueba pertinente.”

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

El Jefe de Contabilidad no presentó documentación de respaldo de las partidas contables detalladas en la observación de este hallazgo de auditoría, relacionadas con el control del

consumo de combustible de las partidas números 2/0157, 2/0171; de la partida número 1/5123 por gastos deportivos y de las partidas números 1/3268, 1/5758, del POGUIS, por lo que la deficiencia se mantiene.

**Hallazgo No.4**

**MORA Y MULTA POR PAGO DE COTIZACIONES Y APORTACIONES SOCIALES DE FORMA EXTEMPORÁNEA**

Comprobamos que la Municipalidad realizó desembolso de \$3,534.98 en concepto de mora y multa por pago extemporáneo de cotizaciones y aportaciones sociales, según el detalle siguiente:

AFP CONFIA						
No. Pda. Pago	Fecha de pago	Mes Pagado	Monto Cot. y Aportaciones	Mora	Total Pago	
1/2802, 1/2803, 1/2804, 1/2805, 1/2806	16/04/2012	Enero	\$ 22,689.25	\$ 88.94	\$ 22,778.19	
1/3456, 1/3457	09/05/2012	Febrero	\$ 24,792.14	\$ 124.61	\$ 24,916.75	
1/3496, 1/3497, 1/3498, 1/3499	22/05/2012	Marzo	\$ 24,518.79	\$ 100.53	\$ 24,619.32	
1/3500, 1/3501, 1/3502, 1/3503	22/05/2012	Abril	\$ 24,095.59	\$ 10.16	\$ 24,105.74	
1/5106, 1/5107, 1/5108, 1/5109	13/07/2012	Mayo	\$ 23,811.24	\$ 76.72	\$ 23,887.96	
1/8416, 1/8417, 1/8418, 1/8419	07/11/2012	Septiembre	\$ 25,061.27	\$ 158.91	\$ 25,220.18	
<b>Subtotal,</b>				<b>\$ 559.87</b>		
AFP CRECER						
1/2796, 1/2797, 1/2798, 1/2799, 1/2800	11/04/2012	Enero	\$ 25,117.99	\$ 106.01	\$ 25,224.00	
1/2814, 1/2815, 1/2816, 1/2817	18/04/2012	Febrero	\$ 27,030.54	\$ 67.65	\$ 27,098.19	
1/3492, 1/3493, 1/3494, 1/3495	17/05/2012	Marzo	\$ 26,910.81	\$ 92.13	\$ 27,002.94	
1/4357, 1/4358, 1/4359, 1/4360	21/06/2012	Abril	\$ 26,301.06	\$ 70.84	\$ 26,371.90	
1/8117, 1/8118, 1/8119, 1/8120	07/11/2012	Septiembre	\$ 27,840.67	\$ 176.81	\$ 28,017.48	
<b>Subtotal,</b>				<b>\$ 513.44</b>		
ISSS						
1/7546, 1/7547, 1/7548, 1/7549	12/10/2012	Agosto	\$ 49,233.38	\$ 2,461.67	\$ 51,695.05	
<b>Subtotal,</b>				<b>\$ 2,461.67</b>		
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 3,534.98</b>	

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Artículo 118, inciso segundo establece: "Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley."

La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en su Artículo 19, establece: "Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador

independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador.

Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas. La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso...”

La Ley del Seguro Social en su Artículo 33, Párrafos 2 y 3 establece: “El patrono deberá deducir a todas las personas que emplee y que deben contribuir al régimen del Seguro Social, las cuotas correspondientes a los salarios que les pague, y será responsable por la no percepción y entrega de tales cuotas al Instituto, en la forma que determinen los reglamentos.”

El patrono estará obligado a enterar al Instituto las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señalen los Reglamentos. El pago de cuotas en mora se hará con un recargo del uno por ciento, por cada mes o fracción de mes de atraso.”

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal no efectuó las remisiones de cotizaciones y aportaciones en los plazos establecidos.

La deficiencia ocasionó el desembolso por \$3,534.98 en concepto de pago de mora y multa por la remisión extemporánea de cotizaciones y aportaciones sociales, disminuyendo así los recursos de la Municipalidad para atender actividades administrativas para la ejecución de proyectos de infraestructura o desarrollo social.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La deficiencia fue comunicada al Tesorero Municipal en nota REF-DA7-AF-S. TECLA-134/2012, de fecha 11 de junio de 2013 y en nota REF-DA7-447-25-2013 del 30 de julio de 2013, sin que se haya recibido respuesta, por lo que la condición se mantiene.

#### **Hallazgo No.5**

#### **SALDO PRESCRITO SIN GESTIONAR COBRO JUDICIAL**

Verificamos la existencia de un saldo de \$117,172.51, en concepto de mora de impuestos municipales, acumulado desde 1903 hasta 1996, sin presentar las acciones realizadas para el respectivo cobro judicial durante el año 2012.

La Ley General Tributaria Municipal, en su artículo 42 De la Prescripción, establece: “El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.”

El Manual de Descriptores de Puestos de la Alcaldía Municipal Santa Tecla, en el Cargo de Gerente de Gestión Tributaria, Funciones del Puesto, establece: “... Coordinar y dar seguimiento a los procesos administrativos de cobro a los Contribuyentes que presentan saldos morosos...”

El Manual de Descriptores de Puestos de la Alcaldía Municipal Santa Tecla, en el Cargo de Jefa de Cobros y Recuperación de Mora, Funciones del Puesto establece: "Manejo de la cartera de cuentas morosas, Elaboración de estrategias y políticas de cobro del Departamento, que permitan reducir la cartera morosa a niveles aceptables..."

La condición se origina debido a que el Gerente de Gestión Tributaria y la Jefa de Cobros y Recuperación de Mora, no han depurado las cuentas para el cobro judicial ejecutivo, por la falta de aplicación de estrategias y políticas de cobro.

La condición ocasiona que los Estados Financieros no presenten saldos reales, porque la cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir contiene saldos acumulados desde 1903 hasta 1996, por la cantidad de \$117,172.51.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En el escrito de fecha 26 de agosto de 2013, el Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla comenta: "1. Que no es cierto que no se hayan aplicado estrategias o políticas de cobro para depurar la mora real tributaria, puesto que la Administración Municipal, si ha implementado políticas, procedimientos y acciones orientadas a la recuperación de la mora tributaria, entre las cuales se destacan:

a) Acuerdo Municipal N° 14 del Acta 2 de sesión extraordinaria de fecha 09 de mayo de 2012, en donde el cuerpo colegiado aprobó el Plan de Generación de Mora Real en Impuestos - Establecimientos; y a fin de garantizar se logren los objetivos del Plan se autoriza para que personal trabaje horas extras por un máximo de dos horas diarias para lograr eficientar el cobro...

b) Convenio interinstitucional entre la Administración Municipal y Correos de El Salvador, para repartir a los contribuyentes morosos los Estados de Cuentas, a fin de que se apersonaran a cancelar los tributos adeudados. Circunstancia verificable con la documentación que consta en 3 Ampos resguardados en la Unidad de Recuperación de Mora y que por economía procesal pedimos a usted ordene inspección o reconocimiento en dicha información para verificar tal medio de prueba...

c) procesos contravencionales de la clausura de los establecimientos cerrados por mora, cuya documentación se encuentra resguardada en dicha Unidad y que usted podrá verificar si usted lo desea.

d) Implementación del PLAN DE GENERACIÓN REAL DE IMPUESTOS, con el cual se depuraron muchas cuentas en un sistema actual mecanizado que hiciera más viable el cobro y que ha permitido significativamente disminuir la mora real.

e) Entre las acciones más relevantes para depurar la recuperación de mora se ha realizado:

1. Gestiones de Cobros personalizados en donde la Jefa del departamento de Cobro y Recuperación de Mora, ha comparecido a las residencias de los contribuyentes morosos, personalmente y con el personal asignado.
2. Notas escritas conteniendo los Estados Financieros y su respectivo cobro que se enviaba a los contribuyentes.
3. Cobro por remisión de Estados de Cuentas vía correo nacional.
4. depuración de cuentas incobrables para lo cual se pagaron horas extras comprobables con las planillas resguardadas para tal fin y Otros...

Por los comentarios vertidos ...pedimos tomar en consideración las políticas y acciones que en

forma proactiva se desarrollaron desde el departamento de Recuperación de Mora, para disminuir la mora real y declarar desvanecido el señalamiento cuya prueba si se desea verificar se encuentra a su disposición en dicha unidad.”

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La Administración Municipal, por medio de nota sin referencia de fecha 19 de junio de 2013, suscrita por la Jefe de Cobros y Recuperación de Mora, manifiesta que el monto de la Mora Tributaria al 31 de diciembre de 2012, detallada por cada uno de los Impuestos Municipales y por Antigüedad de Saldos es de \$117,172.51, por lo tanto la condición se mantiene.

### III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

##### Señores

##### Miembros del Concejo Municipal de Santa Tecla La Libertad

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Santa Tecla, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Santa Tecla, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por usos o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos cierto aspecto que involucra el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos una condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente:

1. No se ha revisado y actualizado el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas.



## Corte de Cuentas de la República

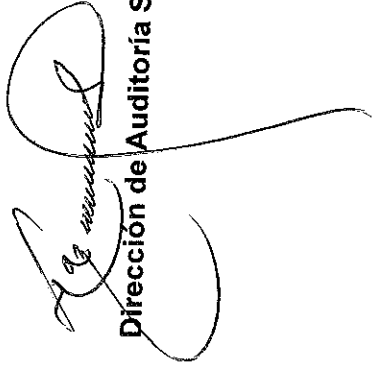
El Salvador, C.A.

Una falla importante es una condición reportable en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un periodo, en el curso normal de sus funciones.

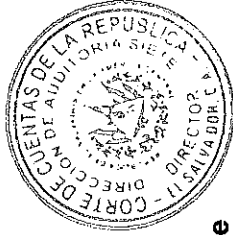
Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 10 de octubre de 2013.

**DIOS UNION LIBERTAD**



Dirección de Auditoría Siete



### **III.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **Hallazgo No.1**

#### **NO SE HA REVISADO Y ACTUALIZADO EL REGLAMENTO DE NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS.**

Comprobamos que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas no se encuentra actualizado.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Santa Tecla Departamento de La Libertad, en su artículo 53, establece: "La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Especificas, será realizada por el Concejo Municipal de Santa Tecla, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Santa Tecla, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial."

La condición se origina porque el Concejo Municipal no ha nombrado a la Comisión que debe revisar y, si es necesario, proponer la actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas.

La condición ocasiona el riesgo de que las regulaciones contenidas en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas, no sean adecuadas para normar y controlar las actividades y operaciones de la Municipalidad.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los miembros del Concejo Municipal fueron notificados a través de Comunicación de Resultados REF-DA7-AF-S.TECLA-151-2013 de fecha 14 de junio de 2013 y en notas numeradas de REF-DA7-447-2013 a REF-DA7-447-22-2013 del 30 de julio de 2013, y quienes no brindaron respuesta, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

#### **IV. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.**

##### **IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES**

**Señores  
Miembros del Concejo Municipal de Santa Tecla  
La Libertad**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento de leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.


Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, emitidos por la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, según detalle:

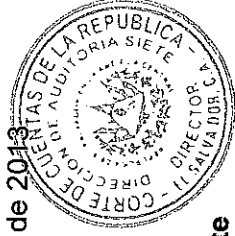
1. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.
2. Inmuebles no inscritos en el Centro Nacional de Registros.
3. Refrendarios de cuentas bancarias no se encuentran afianzados.
4. Registro contable incorrecto de deducciones del FODES.
5. Adjudicaciones sin cumplir con requisitos establecidos en Bases de Licitación.
6. No se revisó las ofertas para adjudicar supervisión de proyecto.
7. Se incrementó en \$2,125.05 el costo de supervisión de proyecto

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Santa Tecla cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Santa Tecla, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 10 de octubre de 2013

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Siete**



## IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

### Hallazgo No.1

#### INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Comprobamos que no han sido cumplidas las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, según detalle:

##### **Recomendación No. 1**

“Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se asegure a través de la Gerencia de Gestión Tributaria, que los expedientes para calificación de establecimientos comerciales contengan sus correspondientes estados financieros actualizados con sus notas explicativas, declaraciones juradas y otra información pertinente y actualizada, a efecto de cumplir con los objetivos de dicho procedimiento.”

##### **Recomendación No. 2**

“Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se asegure que el Auditor Interno realice las correspondientes acciones para ejecutar el seguimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías practicadas por la Corte de Cuentas de la República; asimismo, que se emitan las correspondientes directrices a todas las gerencias y jefaturas que conforman la estructura organizativa de la Municipalidad, a efecto de que se atiendan los requerimientos que Auditoría Interna realice para desarrollar las funciones que tiene encomendadas.”

##### **Recomendación No. 3**

“Recomendamos al Concejo Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se asegure a través de la Gerencia General, que el Jefe de Contabilidad remita, en los primeros diez días del mes siguiente, la información financiera/contable, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.”

La Ley de la Corte de Cuentas de la República establece en el Art. 48 Obligatoriedad de las Recomendaciones: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal a pesar de que dio instrucciones para dar cumplimiento a las recomendaciones, no verificó que el Gerente de Gestión Tributaria, el Auditor Interno y el Contador, dieran cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República y dichos servidores no atendieron las instrucciones recibidas.

Como resultado, la Administración no ha logrado obtener los beneficios de la implementación de mejoras en los controles internos y procesos administrativos, producto del cumplimiento de recomendaciones.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En nota con referencia REF. DA7-AF-S.TECLA-115-2013 de fecha 14 de junio de 2013 y en notas de REF-DA7-447-2013 a REF-DA7-447-22-2013 del 30 de julio de 2013, se comunicó a los

miembros del Concejo Municipal, quienes no brindaron repuesta, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### Hallazgo No.2

### INMUEBLES NO INSCRITOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Verificamos que existen inmuebles propiedad de la Municipalidad que no están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registros, según detalle:

NOMBRE	UBICACIÓN	FECHA REGISTRO CONTABLE	VALOR
Terreno Casa de la Mujer Teclena	3ª Calle Ote. Walter Soundy y 2ª Ave. Nte Casa # 2.	20/12/2011	\$63,471.00
Zona Verde Residencial Altos de Santa Mónica Segunda Porción	Altos de Santa Mónica	21/12/2011	\$66,285.71
Zona Verde Residencia Utilita	Intercesion Ejes 13 Av. Sur y 14 Calle Oriente	21/12/2011	\$21,045.71
Cementerio General	No Reflejado	20/12/2011	\$71,999.20
Terreno Col. Utilta 3 Porción	Sobre 12 Calle Ote.7 y 9 Av. Sur	21/12/2011	\$127,484.25
Zona Verde Urbanización San José Las Tres Gracias	Victoria Norte	21/12/2011	\$203,055.00
Zona Verde Urb. Los Girasoles	Porción de Terreno Urbanizado Zona Verde de Parque	21/12/2011	\$490,368.60
Zona Residencia Peña Blanca	Porción 1 Calle y Av. Principal Porción 3 y Porción 4 Sendas 8	21/12/2011	\$860,917.75
Zona Verde Parque Residencial Las Tres Gracias	Residencial Peña Blanca 5 Porciones Barrio Candelaria	21/12/2011	\$255,617.60
Zona Verde Residencial Altos de Santa Mónica Primera Porción	Altos de Santa Mónica	21/12/2011	\$663,581.75
Zona Verde Residencial Utilita	Partiendo de la 15 Avenida Sur Sendas Afrodita	21/12/2011	\$685,021.35
Zona Verde Bosques de Suiza Dos Porciones	Bosques de Suiza	21/12/2011	\$477,660.80
		TOTAL	\$85,096.05
			<b>\$4,071,604.77</b>

El Artículo 152 del Código Municipal establece: "Los inmuebles que adquiera la Municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos. ..."

El Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla establece como funciones de la Sindicatura Municipal: "Representar y defender extrajudicialmente los interés de la Municipalidad en todo lo relacionado a los bienes, derechos y obligaciones conforme a la Ley."

El Artículo 31 de las Normas técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla, establece que: "El Concejo Municipal o quien se delegue, deberá formular los proceso para la revalorización de los inmuebles propiedad de la Municipalidad, escrituración e inscripción en el registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca del Centro Nacional de Registro."

La deficiencia se debe a que el Síndico Municipal no ha realizado el debido proceso para inscribir en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca del Centro Nacional de Registro, los inmuebles pertenecientes a la Municipalidad.

La falta de inscripción de los inmuebles en el registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registros, no garantiza el derecho de pertenencia a favor de la Municipalidad.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 14 de junio de 2013, el Síndico Municipal nos comenta sobre esta deficiencia que: "En atención a su escrito de fecha 7 de los corrientes, en el cual solicita conforme listado de inmuebles no inscritos; le presentemos comentario y/o explicaciones respecto a su situación registral, adjuntando la evidencia documental correspondiente; al respecto comunico:

Inmueble	Ubicación y Antecedente	Análisis Sobre Estado Registral
Casa de la Mujer Tecléña	3ª Calle Ote. Walter Soundy y 2ª Ave. Nte Casa # 2.	Presentada bajo el No: 2000705047536 al registro de la propiedad, y esta ha sido observado, se está trabajando para subsanarlas.
Zona Verde Residencial Altos de Santa Mónica	Altos de Santa Mónica.	Presentada para su inscripción en fecha el 14 de mayo de 1999. La Municipalidad quien no obstante tener documento legal que acredita su dominio y posesión, tenemos conocimiento que el antecedente relacionado en la misma se agotado el área registral, por lo que no se ha inscrito.
Zona Verde Residencial Utila	Donado por la sociedad Servicios y Equipos S.A. de C.V.; el día 9 de dic. de 1,994, ante los oficios Lic. Cecy Yanira Llanes Martínez.	Presentada para su inscripción en fecha el 14 de mayo de 1999, la cual se retiró sin inscribir por errores de fondo en el testimonio.
Cementerio General	Santa Tecla	No obstante haber obtenido el título de propiedad vía judicial, este aún no se ha inscrito, porque se debe actualizar el Plano.
Terreno Colonia Utila 3 Porciones	Donado por la sociedad Servicios y Equipos S.A. de C.V.; el día 9 de dic. de 1,994, ante los oficios Lic. Cecy Yanira Llanes Martínez.	Presentada para su inscripción en fecha el 14 de mayo de 1999. La cual se retiró sin inscribir por errores de fondo en el testimonio.
Zona Verde Urbanización San José	Donada por Construcción y Ahoirro S.A. el día 4 de octubre de 1.984 ante los oficios notariales de la Lic. Maribel del Rosario Morales Flores.	Presentada para su inscripción en fecha 7 de enero del 2000, errores en la descripción técnica.
Las Tres Gracias	Zona verde Parque Proyectos Habitacionales y Servicios Phases, S.A., representada por José Mauricio Pleitez, el 4 de junio de 1,996, ante la notaría Alicia Zelaya Quintanilla.	Presentada para su inscripción en fecha el 14 de mayo de 1999; la cual se retiró sin inscribir por tener errores en la personería del otorgante.
Zona Residencial las Colinas	Donado por Latinoamericana de Desarrollo S.A. de C.V. el día 5 de mayo de 1,986, ante los oficios notariales del Lic. Mario Luis Velasco.	Inscrita al número 25 libro 3278 Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

Inmueble	Ubicación y Antecedente	Análisis Sobre Estado Registral
Zona Verde Los Girasoles	Porción 1 calle y Av. principal porción 3 y porción 4 senda 8 donado por construcciones agar S.A. de C.V. el 15 de julio de 1,992.	Presentada para su inscripción en fecha 7 de enero del 2000. No pudo ser inscrito por errores de fondo y forma
Zona Verde Blanca	Residencial Peña Blanca 5 porciones donado crédito inmobiliario S.A., Asociación de Ahorro y Préstamo el día 4 de febrero de 1,992 ante los oficios notariales del Lic. Mauricio Cosme Merino.	Que dicha inscripción no fue posible, por existir, presentación anterior sobre dicho Inmueble. Y es que terceras personas, utilizaron parte del área de ese inmueble como garantía hipotecaria, situación que demuestro con fotocopia de la Escritura Pública de Retroventa, otorgada en fecha 28 de agosto de 1996, misma que fue Inscrita el 30 de agosto de 1996, la Municipalidad la presentó para su Inscripción el 14 de mayo de 1999; fecha a la cual ya estaba inscrita la retroventa referida.
Zona Verde Gracias	Zona verde Parque Proyectos Habitacionales y Servicios Phases, S.A., representada por José Mauricio Pleitez, el 4 de junio de 1,996, ante la notaría Alicia Zelaya Quintanilla.	Presentada para su inscripción en fecha el 14 de mayo de 1999; la cual se retiró sin inscribir por tener errores en la personería del otorgante.
Zona Verde Residencial Casa Bella	Donado por Chacón Borja S.A. de C.V. el 17 de abril de 1996.	Observada se agregan anexos.
Zona Verde Residencial Altos de Santa Mónica	Donado por Inversiones Técnicas S.A. el día 26 de marzo de 1,996, ante los oficios notariales de Miriam Eleana Mixco Reyna.	La Municipalidad quien no obstante tener Documento legal que acredita su dominio y posesión, tenemos conocimiento que el antecedente relacionado en la misma se agotado el área registral, por lo que no se ha inscrito.
Zona Verde Residencial Betania	Donado por la Sociedad Rodriguez Meléndez y Compañía, Ingenieros Arquitectos, el día 22 de enero de 1,988 ante los oficios notariales del Lic. Adolfo Maceda Campos.	Inscrita al número 13 del libro 2,831 del registro de la propiedad de N.S.S.
Zona Verde residencial Utilita	Donado por la sociedad Servicios y Equipos S.A. de C.V.; el día 9 de dic. de 1,994 ante los oficios Lic. Cecy Yanira Llanes Martínez.	Presentada para su inscripción en fecha el 14 de mayo de 1999; La cual se retiró sin inscribir por errores de fondo en el testimonio.
Zona Verde Bosques de Suiza dos Parciones.	Donado por Constructora Arty S.A.. de C.V. el 18 de mayo de 1,993.	Se ha presentado pero por errores de fondo y forma aún no ha podido ser inscrita.

Es preciso tomar en cuenta para la presente información, que en 1997 tomó posesión la administración del FMLN, y se encontraron muchos testimonio de escritura pública en original, correspondiente a la donación de las zonas verdes del municipio más sin embargo se gestionó la obtención de los mismos y se presentaron en el Registro de Propiedad, para su inscripción, situación que demuestro con las notas de remisión y las boletas de presentación.

Entre algunos de los motivos que nos obstruye, tal inscripción cito como ejemplos: a) errores en cuanto a las personerías de los donantes y/o en descripciones de las áreas; b) Las áreas recibidas en ocasiones difiere con la realidad, etc. Lo anterior para subsanarlas requiere rectificaciones de las Escrituras, para lo cual obviamente necesitamos a las empresas donantes

y las mismas, ya no existen jurídicamente, aclarando que dichas urbanizaciones y/o colonias donde se ubican esas áreas verdes, se formalizaron en su mayoría hace más de 20 de años; situaciones como las expuestas, solicito consideren que son en ocasiones las que nos imposibilitan actuar con la celeridad que quisiéramos.

Que no podemos responder por situaciones que se originaran por administraciones pasadas, ni por terceras persona, en vista que se ignora porqué motivos no se presentaron para su inscripción los respectivos testimonio de donación ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en su momento; mas sin embargo estamos trabajando conforme nuestros recursos para lograr la inscripción en su momento de los mismos. Adjunto con la presente certificación de remisión de los testimonios citados, y la boleta de recepción de los mismos, la cual solicito se considere como evidencia documental de lo expresado.”

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

El hallazgo se mantiene, debido a que las gestiones presentadas para realizar las inscripciones en el Centro Nacional de Registros, se hicieron desde hace 13 y 14 años, y a la fecha no hay evidencia alguna de trámites pertinentes de seguimiento de los procesos de inscripción para garantizar el derecho legal de los 13 inmuebles detallados en la observación de este hallazgo de auditoría.

### **Hallazgo No.3**

### **REFRENDARIOS DE CUENTAS BANCARIAS NO SE ENCUENTRAN AFIANZADOS.**

Comprobamos que los refrendarios de las cuentas bancarias (Alcalde Municipal y Regidores Proprietarios) según detalle, no se encuentran afianzados.

N°	Nombre	Cargo	Periodo de actuación
1	Lic. Oscar Samuel Ortiz Ascencio	Alcalde	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
2	Lic. Jorge Alberto Pérez Quezada	Concejal	De 1 de enero al 30 de abril 2012
3	Lic. Lourdes de los Angeles Reyes de Campos	Concejal	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
4	Dr. Alex Francisco González Menjivar	Concejal	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
5	Lic. Judith del Carmen Figueroa Serrano	Concejal	Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su artículo 115, del Rendimiento de Fianzas, establece: “Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución.”

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Artículo 104 Obligación de Rendir Fianza, establece: “Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito.”

La condición se origina debido a que el Concejo Municipal no incluyó a todos los refrendarios de cheques, en la contratación de la Póliza de Fidelidad.



La condición ocasiona que los referendarios antes aludidos, no pueden responder por el cumplimiento de sus funciones en lo que respecta al manejo de fondos municipales en caso de riesgo.

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal fue notificado de esta deficiencia a través de la Comunicación de Resultados REF-DA7-AF-S.TECLA-080-2012, de fecha 8 de mayo de 2013 y en notas de REF-DA7-447-2013 a REF-DA7-447-22-2013 del 30 de julio de 2013, quienes no brindaron respuesta, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

#### Hallazgo No.4

#### REGISTRO CONTABLE INCORRECTO DE DEDUCCIONES DEL FODES

Comprobamos que en las partidas contables del pago de cuota de afiliación de COMURES canceladas con el FODES 25%, se ha realizado por medio de subcuentas que no corresponden a la naturaleza de la transacción, según el detalle siguiente:

Partida No.	Fecha	Valor \$	Registro realizado		Se debió registrar así	
			83709003	A Organismos sin Fines de Lucro	83705001	Transferencias Corrientes Del Sector Público.
1/0741	10/02/2012	1,232.58				
1/1512	12/03/2012	1,232.58	41356834	ISDEM	41356937	A.M. Por Transferencias Corrientes Otorgadas - COMURES
1/2317	13/04/2012	1,232.58	41356834	ISDEM	41356937	COMURES
1/2899	08/05/2012	1,232.58	21101001	Fondo Municipal	21316834	D.M. Por Transferencias Corrientes Recibidas - ISDEM
1/3739	08/06/2012	1,232.58	21101001	Fondo Municipal	21316834	
1/4500	09/07/2012	1,232.58	21101001	Fondo Municipal	21316834	
1/5346/	10/08/2012	1,232.58	21101001	Fondo Municipal	21316834	
1/6084	18/09/2012	1,232.58	21101001	Fondo Municipal	21316834	
1/6907	19/10/2012	1,232.58	21101001	Fondo Municipal	21316834	
1/8704	30/11/2012	1,232.58	21101001	Fondo Municipal	21316834	
1/8811	24/12/2012	1,232.58	21101001	Fondo Municipal	21316834	
1/9794	28/12/2012	1,232.58	21101001	Fondo Municipal	21316834	
<b>Total</b>		<b>14,790.96</b>				

En el Instructivo No. DGCG-01/2008 Normas y Procedimientos para el Registro Presupuestario y Contable del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES), establece en su numeral 2 Normas para la ejecución presupuestaria, literal d) y e): "...d) El registro contable de percepción en las cuentas contables de disponibilidades deberá realizarse por el monto efectivamente percibido, debiendo excluir del monto de la transferencia los fondos descontados por ISDEM en conceptos de préstamos, compra de especies, cuotas u otros. e) Las obligaciones con cargo a los fondos FODES que son sujetas a deducción de la transferencia a recibir por ISDEM, deberán ser registrados de conformidad al Principio Contable de Devengado y Realización y su cancelación se realizará a través de partidas de aplicación al momento de recibir efectivamente la transferencia del ISDEM."

El párrafo cuatro del numeral 2 REQUERIMIENTOS DE FONDOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES, del literal C.2.10 NORMA SOBRE EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "La comunicación del banco comercial informando la colocación de los fondos por parte de las Unidades Primarias de Organización en las cuentas bancarias de las Instituciones

Descentralizadas, se constituirá en el respaldo para efectuar la aplicación de la percepción con CARGO a las cuentas del subgrupo DISPONIBILIDADES, en donde se registrarán los fondos recibidos con abono a la cuenta de D.M. X TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL RECIBIDAS.”

La deficiencia se originó debido al incumplimiento de la normativa específica para el registro del FODES, por parte del Jefe de Contabilidad.

La deficiencia ocasiona que no se han registrado en las cuentas (83705001) Transferencias Corrientes del Sector Público; (41356937) COMURES y (21316834) ISDEM, las deducciones del FODES correspondientes, presentando así registros contables incorrectos.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia, de fecha 15 de agosto de 2013, el contador Municipal manifiesta: A) En efecto el error en las aplicaciones de las cuentas 413568734 se mantuvo durante el año 2012, el cual no es posible corregir debido a que estas cuentas al 31 de diciembre del año fiscal quedan con saldo \$ 0.00; no obstante se retomó la observación realizada por la Auditoría de la Corte de Cuentas y se corrigieron las partidas de Enero a Marzo/13 y a partir del mes siguiente se hacen las aplicaciones como deben ser, utilizando la cuenta 41356937 según muestra en anexos.  
B) En cuanto al error en las aplicaciones de las cuentas 83709003, estas son corregidas a partir del mes de Julio/13 y se aplican a la cuenta 83705001. Anexo muestra de partida del mes de julio/13.

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La condición se mantiene, debido a que los comentarios del Contador Municipal confirman la deficiencia para el año 2012.

#### Hallazgo No.5

#### ADJUDICACIONES SIN CUMPLIR CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION.

Verificamos que en los procesos de Licitación Pública LP-09/2012 y LP-12/2012, no se cumplió con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación respectivas, según detalle:

- a) Licitación Pública LP-09/2012 “Suministro de Materiales de Construcción y Ferrería para Uso de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”: La oferta presentada por la empresa “Ricardo Humberto Muñoz” que fue adjudicada contenía precios mayores a los establecidos en los Términos de Referencia de las Bases de Licitación y a los presentados por los otros oferentes. Como ejemplo mencionamos:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	SURIANO SIU, S.A. DE C.V		RICARDO HUMBERTO MUÑOZ	
			Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
Unidades	Plywood	Asia	\$24.25		43.20	
Unidades	Escobetones	Nacionales	\$4.20		\$16.80	
Unidades	Escobas de Maicillo/barrido de calle	Nacionales	\$5.00		\$19.80	
Unidades	Capas de 2 piezas TALLAS M(50 unidades)-L(50 unidades) XL(50 unidades)	Imacasa	\$5.75		13.80	

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	SURIANO SIU, S.A. DE C.V.	RICARDO HUMBERTO MUÑOZ
Unidades	Lazos de 30 yardas X1/2	Nacionales	Precio Unitario \$14.50	Precio Unitario \$90.60
unidades	Lazo de mezal de 50 yardas			

- b) Licitación Pública LP-12/2012, "Suministro de Materiales de Construcción, Herramientas y Accesorios para el Mejoramiento del Parqueo Sur, del Complejo Deportivo El Cafetalón": La oferta presentada por la empresa "Ricardo Humberto Muñoz" que fue adjudicada contenía precios mayores a los establecidos en los Términos de Referencia de las Bases de Licitación y a los presentados por los otros oferentes. Ejemplo:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	SURIANO SIU, S.A. DE C.V.	RICARDO HUMBERTO MUÑOZ
Unidad	Disco de corte concreto diamante 9"	ASIA/ tres Diamantes	Precio Unitario \$14.25	Precio Unitario \$53.40
Unidad	Broca para Concreto de 1"			
Unidad	Cinta métrica de 30 MTS	TRUPER/México	\$6.75	\$25.50
Caja	Cajas de Electrodo de 1/8" No.6013 (caja de 11 C/U)			MT 12/ ASIA
Unidad	Manguera de vinil de 50 yardas de 1/2"	Salvaplástico/Nacional	\$8.25	\$78.50
Cubeta	Pintura amarillo de tráfico			SVV

Las Bases de Licitación Pública LP-09/2012 AMST, en la Cláusula SI-IL.14 Rechazo de Ofertas, Literal B), Numerales 3 y 5, establece: "3) La oferta no cumple con las especificaciones técnicas contempladas en estas bases de licitación,... 5) La oferta excede los costos estimados en una cantidad inaceptable; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar los trabajos."

Las Bases de Licitación Pública LP-12/2012 AMST, en la Cláusula SI-IL.14 Rechazo de Ofertas, Literal B), Numerales 3 y 5, establece: "3) La oferta no cumple con las especificaciones técnicas contempladas en estas bases de licitación, 5) La oferta excede los costos estimados en una cantidad inaceptable; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar los trabajos."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 55, establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 50, establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios establecidos en las bases de licitación o concurso, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el Titular adjudique o declare desierta la licitación o concurso. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión, y los que estuvieren en desacuerdo dejarán constancia de la razón de su inconformidad."

La deficiencia se debió a que la Jefa de UACI, no tomó en cuenta los criterios establecidos en las Bases de Licitación y el Concejo Municipal adjudicó las compras sin verificar el cumplimiento de las Bases de Licitación.

La deficiencia ocasionó que la Municipalidad incurriera en un mayor desembolso de recursos, al adjudicar a la oferta que poseía precios más altos.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 18 de junio de 2013, la Jefa de UACI, manifestó lo siguiente: "A) Los precios ofertados son mayores que los precios presentados por la competencia y según Términos de Referencia.

- Es correcto que los precios de la competencia son menores que los adjudicados pero algunos ítems los precios ofertados por ejemplo: son por yarda o por varilla y al realizar el cálculo los precios se asemejan al del adjudicado, también se le hizo petición de documentos subsanables a la competencia de los cuales no presenté ningún documento por lo que fue descalificado desde la evaluación financiera, en cuanto a los precios de los términos de referencia, la unidad solicitante hace un estimado de los precios y la mayoría de ellos son retomados de otras ofertas a veces son precios de contado por lo que los costos para una licitación sufren una variación por el tiempo de espera, con el pago, emisión de fianzas, etc."

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios y documentación presentada por la Jefa de la UACI, las deficiencias planteadas se mantienen ya que la oferta excede los precios, y para la adjudicación, no se tomaron en cuenta los precios de mercado.

#### Hallazgo No. 6

#### NO SE REVISÓ LAS OFERTAS PARA ADJUDICAR SUPERVISIÓN DE PROYECTO.

Verificamos que no se analizaron los cálculos de los distintos componentes de las ofertas presentadas para la ejecución del proyecto "Iluminación de Campo de Juego Estadio Las Delicias", por los dos participantes en el proceso de licitación, según detalle a continuación:

OFERTANTE	MONTO DE OFERTA \$	MONTO SEGÚN CÁLCULO REALIZADO US \$	DIFERENCIA \$	PUNTAJE DE EVALUACION DE OFERTA%
INGENIERO HECTOR DAVID SALOMON URBINA	27,004.79	26.891.81	-112.98	23.13
GRUPO TEKCAR	27,481.13	24,879.74	-2,601.39	25.00

Las Bases de Licitación en su Numeral 14. Aspectos Técnicos a Evaluar, Procedimientos Para la Evaluación de Ofertas, establece: "El procedimiento de Evaluación, es el detallado a continuación: El valor a ponderar de la Oferta Económica será el obtenido después de analizar la misma de acuerdo al siguiente procedimiento: Se procederá a hacer un minucioso análisis de las operaciones aritméticas del Plan de Oferta, a fin de corregir los errores que pudieran existir y determinar el valor real de la misma. Los valores resultantes de las ofertas corregidas, se considerarán como las ofertas definitivas, sin que medie para ello autorización adicional a la establecida en la carta de aceptación plena, se verificará que las ofertas seleccionadas de acuerdo a lo establecido anteriormente cumplan con los siguientes requisitos mínimos, caso contrario la oferta será rechazada."

La deficiencia se originó porque la Jefa de la UACI no verificó la exactitud de los cálculos aritméticos de las ofertas económicas presentadas.

La deficiencia ocasionó una toma de decisiones incorrecta, adjudicando la compra con base a una oferta con mayores costos que la oferta obtenida con el precio más bajo.

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En nota con referencia REF. DA7-AF-S.TECLA-155/ 2012, de fecha 25 de junio de 2013 y en nota REF-DA7-447-23-2013 del 30 de julio de 2013 se comunicó al Jefe de la UACI, quien no presentó respuesta, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

**Hallazgo No.7**

**SE INCREMENTÓ EN \$2,125.05 EL COSTO DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO**

Verificamos que la Municipalidad pagó un costo de Supervisión del Proyecto "Iluminación de Campo de Juego Estadio Las Delicias", superior en \$2,125.05 al adjudicar la oferta de mayor valor, según el cuadro comparativo siguiente:

**CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS DE SUPERVISIÓN**

DESCRIPCION SOLICITUD / ASPECTOS A EVALUAR	GRUPO SA DE CV		ING. HECTOR DAVID SALOMON (HECSA CONSTRUCTORA)	
	TEKCAR SA DE CV PUNTAJE OBTENIDO	OFERTA		PUNTAJE OBTENIDO
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL El personal propuesto deberá contar con experiencia similar naturaleza, complejidad y monto, en los últimos diez años: En caso que el oferente sea persona natural, el criterio a.1) y a.2) será aplicado sobre el mismo oferente. a.1) Capacidad y Exp. del Gerente del Proyecto: 4 proyectos o más: 25 puntos 3 proyectos: 20 puntos 2 proyectos: 15 puntos 1 proyectos: 10 puntos 0 proyectos: 00 puntos  EVALUACION TECNICA EQUIVALENTE 75% (EVALUACION MINIMA 50%MAXIMA 75%)	25%		25%	
	25	24,879.74	25%	27,004.79
a.2) Capacidad. y Exp. del Residente del Proyecto 4 proyectos o más: 25 puntos 3 proyectos: 20 puntos 2 proyectos: 15 puntos 1 proyectos: 10 puntos 0 proyectos: 00 puntos				
PRECIO DE LA OFERTA: (Oferta económica más baja) / Oferta que se evalúa) x 25	25%		25%	
EVALUACION ECONOMICA EQUIVALENTE 25%	25%		23.13%	

DESCRIPCION SOLICITUD / ASPECTOS A EVALUAR	GRUPO TEKCAR SA DE CV		ING. HECTOR DAVID SALOMON (HECSA CONSTRUCTORA)	
	PUNTAJE OBTENIDO	OFERTA		PUNTAJE OBTENIDO
PORCENTAJE TOTAL	100%		98.13%	
DIFERENCIA DE MÁS ENTRE LAS OFERTAS \$2,125.05.				

Las Bases de Licitación en su Numeral 14, Aspectos Técnicos a Evaluar, Procedimientos para la Evaluación de Ofertas, establece: "El procedimiento de Evaluación, es el detallado a continuación: El valor a ponderar de la Oferta Económica será el obtenido después de analizar la misma de acuerdo al siguiente procedimiento: Se procederá a hacer un minucioso análisis de las operaciones aritméticas del Plan de Oferta, a fin de corregir los errores que pudieran existir y determinar el valor real de la misma. Los valores resultantes de las ofertas corregidas, se considerarán como las ofertas definitivas, sin que medie para ello autorización adicional a la establecida en la carta de aceptación plena, se verificará que las ofertas seleccionadas de acuerdo a lo establecido anteriormente cumplan con los siguientes requisitos mínimos, caso contrario la oferta será rechazada: Las ofertas técnicas se evaluarán de acuerdo a los criterios y ponderaciones siguientes:

I Personal propuesto (se describe en cuadro el requerimiento)

II Criterios de evaluación técnicos y económicos (se describe en cuadro el requerimiento)

Las ofertas que no alcancen un puntaje igual o mayor a 50 puntos serán descalificadas. Así mismo se descalificarán las ofertas que no alcancen el puntaje mismo establecido para cada criterio de evaluación. La comisión de evaluación recomendará la adjudicación del proceso al oferente cuya oferta cumpla con lo establecido en los documentos del proceso y **OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE** en la evaluación técnica y económica."

La deficiencia se originó porque la Jefa de la UACI y el Gerente de Gestión Territorial e Infraestructura, no realizaron un minucioso análisis de las operaciones aritméticas del Plan de Oferta y del acta de recomendación de adjudicación.

La deficiencia ocasionó una disminución de los Fondos Municipales por la cantidad de \$2,125.05, ya que el ING. HECTOR DAVID SALOMON (HECSA CONSTRUCTORA) presentó una oferta de \$ 27,004.79, a quien se le adjudicó la compra, aunque el GRUPO TEKCAR S.A. de C.V. presentó la oferta por la cantidad de \$24,879.74.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 1 de julio de 2013, la Jefa de UACI manifiesta lo siguiente: "Se ha corroborado que la observación es correcta, a excepción de algunas pequeñas diferencias de centavos para la oferta de HECSA CONSTRUCTORA, y de decenas de dólares para la oferta de TEKCAR, SA de CV, en relación a lo calculado e indicado por usted.

-De acuerdo a los cálculos, las ofertas quedan de \$26,891.79 para HECSA CONSTRUCTORA y de \$ 24,934.08 para TEKCAR, S.A. de C.V.

-Aclarar que si bien se omitió de mi parte las operaciones aritméticas, es porque en algunos procesos de selección que se hacen esa es una actividad que se realiza en otra unidad solicitante por ser ellos los expertos en la materia. En ningún momento se busca detrimento para los intereses municipales o beneficiar a terceros.

-De esta manera la unidad solicitante para seleccionar a HECSA CONSTRUCTORA, se basa en un cuadro que plantea valores donde dicho ente es a simple vista la mejor oferta, con igual suma de puntaje técnico y con mayor experiencia en trabajos de escenarios deportivos y con instituciones.

-Sin embargo por ser firmante del cuadro oficial final, que conlleva errores ocultos, se asume la falta de revisión aritmética como una deficiencia del proceso, no así el detrimento económico para la municipalidad.

-No omito manifestar que a la fecha, luego de verificar que la oferta perdedora estaba tan llena de errores, no obstante al corregirla fuera de menor valor, se considera que por ser un proceso de supervisión, no hubiese sido la mejor decisión optar por una empresa en la que su carta de presentación no refleja confianza.”

Por medio de nota de fecha 23 de agosto de 2013 del Director de Desarrollo Territorial manifiesta lo siguiente: “Deseo manifestar que la actividad de revisar aritméticamente la oferta económica, en doce años de trabajo en la municipalidad de Santa Tecla participando en el mismo rol de evaluador de ofertas dicha actividad nunca se me ha instruido desarrollarla, limitándose mi responsabilidad a la evaluación técnica, lo cual procura transparencia al no ser evaluada toda la oferta por una sola persona, emitiendo una recomendación prácticamente individual. Lo anterior se muestra en cuadro de evaluación foliado con el número 0000263 del expediente del proyecto revisado por la corte de Cuentas, el cual anexo.

Bajo la responsabilidad antes expuesta, mi recomendación fue contratar a la empresa que si bien tiene igual puntaje técnico que la otra, presenta mayor experiencia en trabajos de escenarios deportivos y obras desarrolladas para instituciones mi recomendación es eminentemente técnica y no económica. Criterio que ante la relativa paridad de los valores económicos es prioritario, por lo que se considera que en ningún momento se actuó buscando detrimento de los intereses municipales.

Como medida correctiva, en evaluaciones posteriores a la fecha en que fue presentada la observación por el equipo de auditores, se revisa en la Dirección a la que pertenezco el componente aritmético de la oferta económica, adicional a la evaluación técnica, lo cual no limita que otras instancias que participan del proceso lo hagan también.

Para el caso concreto que se observa, haciendo las correcciones aritméticas a la oferta ganadora, se obtiene un monto de \$26,89179 menor \$113.00 en relación al valor contratado de \$27,004.79, por lo que se solicitará a la empresa reintegre a las arcas de la municipalidad dicha diferencia.

En este sentido se solicita dejar sin efecto la observación realizada por el auditor, que toma en cuenta al otro concursante, el cual al corregir el valor de su oferta se ubica como de menor valor, pero que presentaba menos experiencia, por lo cual se descartó, no siendo en este sentido congruente el comparativo y obtención de diferencia económica entre ambas ofertas.

A la fecha finalizada la obra y funcionando en perfectas condiciones, se considera y muestra que la decisión de selección fue acertada, por sobre la empresa descartada y cuya carta de presentación hubiese representado inseguridad de desempeño, ya que al revisar su oferta económica se encontraron múltiples errores aritméticos.”

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Habiendo realizado análisis a la respuesta de la Jefa de la UACI y el Director de Desarrollo Territorial, confirman que no se revisaron las operaciones aritméticas de las ofertas, realizando recomendación a la oferta que presentaba a simple vista el menor valor, la cual contenía errores de cálculo que no se identificaron, por lo tanto se confirma la deficiencia.

## **V. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

### **V.1 INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA**

Se analizaron las observaciones presentadas en los informes de auditoría interna correspondientes al período auditado, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art.37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las cuales por su importancia relativa, no ameritan ser incorporadas en el presente informe.

### **V.2 INFORMES DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

Para el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2012, la Municipalidad no contrató servicios de auditoría externa.

## **VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA**

El informe de Auditoría Financiera a la Municipal de Santa Tecla, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, incluye siete recomendaciones, las cuales fueron sujetas de seguimiento a las que 4 han sido cumplidas y 3 no han sido superadas por lo que se incorporan al presente informe como Hallazgo No. 1 de Aspectos de Cumplimiento Legal.

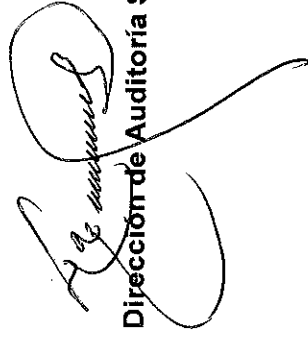
## **VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA**

### **Recomendación No. 1**

Recomendamos al Concejo Municipal girar instrucciones a la Jefa UACI para incluir en la contratación de la Póliza de Fidelidad a todos los Refrendarios de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad.

San Salvador, 10 de octubre de 2013.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
Dirección de Auditoría Siete

